



**MANUAL DE CUBRIMIENTO  
ELECTORAL  
Febrero 2022**

## **INTRODUCCIÓN**

El año 2022 presenta desafíos complejos para los medios tradicionales de información en Colombia frente al proceso electoral. Hoy las elecciones en el mundo se desarrollan desde las redes sociales, la propaganda, la discusión extremista (desconociendo la gama de opciones y posturas), la necesidad de cazar *influencers* para una causa política, la manipulación de la *big data* que lleva al elector a convertirse en un consumidor de contenido predeterminado y un sinnúmero de estrategias propagandísticas que buscan vender candidatos mas no programas.

Los medios de comunicación públicos están en la “obligación” de salirse de ese mercadeo político en el cual han estado inmersos los últimos procesos electorales en el país y brindar herramientas que permitan la discusión, el análisis, la crítica y la comparación, para lograr así una toma de decisión consciente e informada.

El presente manual de cubrimiento electoral, para la fuerza informativa de Teleantioquia (involucra a Consejo de Redacción, Hora 13 Noticias y Teleantioquia Noticias), busca brindar algunos elementos misionales, legales y estructurales que permitan crear contenidos acordes con la función pública del Canal y con la misión y la visión de Teleantioquia, canal que no puede desconocer sus principios, valores y compromisos frente a su audiencia.

**Teleantioquia es la elección** ha sido la marca sombrilla que durante muchos años ha identificado la información del Canal Regional en el cubrimiento electoral. Este slogan es el punto de partida para el presente texto, el cual cuenta con el soporte de diferentes manuales de estilo de otros canales públicos del mundo, de documentos y análisis teóricos sobre el cubrimiento de elecciones en otros países y con el soporte del Manual de Cubrimiento Electoral y Libertad de Prensa publicado en el año 2019 por la FLIP (Fundación para la Libertad de Prensa) y la MOE (Misión de Observación Electoral).

## 1. INFORMACIÓN VERÁZ Y OPORTUNA

### 1.1. Plan Estratégico

El Plan Estratégico de Teleantioquia parte de su propósito masivo transformador: “Teleantioquia transforma vidas a través de contenidos significativos y humanistas: informando, educando, entreteniendo y contribuyendo al desarrollo humano y social a través de las pantallas como espacio de interacción pública.”

Este propósito masivo transformador guía todos los contenidos del Canal, de ahí que nos permite cumplir nuestra misión de ser “televisión pública regional que inspira, integra y proyecta a los antioqueños...”, a través de unos valores que se ven reflejados en cada uno de nuestros procesos de realización y producción:

- Integridad: Trabajamos por la difusión responsable de la información veraz y oportuna, y por la producción de contenidos audiovisuales de calidad, con fundamento en valores que contribuyen al desarrollo de la sociedad.
- Transparencia: Somos eficientes, eficaces y efectivos en el desarrollo de procesos, la adecuada utilización de los recursos y una gestión abierta a la vigilancia de los órganos de control y a la comunidad.
- Pluralismo: actuamos con respeto frente a las diferentes formas de ser y de pensar, al construir de manera conjunta el proyecto de canal e incluir la diversidad de culturas en los contenidos de la programación.
- Honestidad: Actuamos siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo nuestros deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- Respeto: Reconocemos, valoramos y tratamos de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- Justicia: Actuamos con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

### 1.2. Marco constitucional para periodistas (*derecho a la información- tomado del Manual de la Flip y la Moe*)

*El acceso a los medios de comunicación en la época electoral en Colombia tiene normas específicas con relación a los medios de comunicación en elecciones. Estas se relacionan principalmente con garantías de acceso gratuito o pago para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales o grupos de ciudadanos(as) que hayan inscrito candidatos(as) o promotores(as) de voto en blanco a fin de realizar su propaganda electoral. Artículo 33, Ley 30 de 1994*

*De acuerdo con la Corte Constitucional, estas normas existen con el propósito de “preservación del equilibrio informativo entre los distintos partidos o movimientos políticos” Corte Constitucional, Sentencia C-490 de 2011.*

*La emisión de cuñas diarias en televisión y radio tiene un número máximo:*

<p><b>MUNICIPIOS O DISTRITOS DE SEXTA, QUINTA Y CUARTA CATEGORÍA:</b> Hasta 30 cuñas radiales (15 segundos c/u) y 1 cuña televisiva (15 segundos c/u).</p>	<p><b>MUNICIPIOS O DISTRITOS DE TERCERA Y SEGUNDA CATEGORÍA:</b> Hasta 40 cuñas radiales (20 segundos c/u) y 2 cuñas televisivas (20 segundos c/u).</p>
<p><b>MUNICIPIOS O DISTRITOS DE PRIMERA CATEGORÍA:</b> Hasta 50 cuñas radiales (25 segundos c/u) y 5 cuñas televisivas (25 segundos c/u).</p>	<p><b>MUNICIPIOS O DISTRITOS DE CATEGORÍA ESPECIAL:</b> Hasta 60 cuñas radiales (30 segundos c/u) y 6 cuñas televisivas (30 segundos c/u).</p>
<p> <b>DISTRITO CAPITAL:</b> 70 cuñas radiales (30 segundos c/u) y 7 cuñas televisivas (30 segundos c/u).</p>	

Gráfico tomado del Manual de Cubrimiento Electoral y Libertad de Prensa publicado en el año 2019 por la FLIP (Fundación para la Libertad de Prensa) y la MOE (Misión de Observación Electoral).

Acceso gratuito a espacios en radio y televisión:

Dentro de los dos meses anteriores a las elecciones y hasta 48 horas antes de las mismas, los medios de comunicación que utilicen el espectro electromagnético deben garantizar espacios gratuitos para las distintas opciones electorales. Artículo 36, Ley 1475 de 2011

Sin embargo, la prensa escrita y los medios digitales no tienen esta obligación. La forma en la que se distribuyan estos espacios en la cobertura correspondiente con la circunscripción será determinada por el Consejo Nacional Electoral, previo concepto del Ministerio de Tecnologías de la Información (MinTIC), la Autoridad Nacional de Televisión o quien haga de sus veces. Artículo 36, Ley 1475 de 2011

Para poder acceder a este beneficio, las autoridades tienen en cuenta las siguientes reglas:

- Cada lista, candidato(a) u opción electoral inscrita tendrá igual número de espacios en la franja.
- La duración de la franja varía dependiendo del tipo de elección.
- Debe haber garantía de otorgar espacios de mayor sintonía o audiencia.
- La distribución se hará por sorteo y no habrá oportunidad de repetir espacio en ninguna franja hasta que las demás campañas tengan la oportunidad de participar.
- No hay opción de acumular espacios.
- Las campañas o sus beneficiarios(as) son quienes deben cubrir con los gastos de producción.

Propaganda política pagada

La propaganda se define como “toda forma de publicidad realizada con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor” de determinada opción electoral. Artículo 35, Ley 1475 de 2011

Por lo tanto, los medios de comunicación que acepten propaganda política pagada deben brindar garantías de equidad a los partidos, movimientos y candidatos(as) que soliciten este servicio de conformidad con los siguientes lineamientos: Artículo 28, Ley 130 de 1994.

- La propaganda se puede realizar durante los 60 días anteriores a las elecciones, cuando se realice en medios de comunicación.
- Durante los 60 días anteriores a las elecciones, los medios radiales y televisivos están en la obligación de transmitir la propaganda política con un precio comercial inferior a la mitad de los 6 meses anteriores. Artículo 28, Ley 130 de 1994

El medio de comunicación que done propaganda debe dar constancia de que hubo tal donación gratuita (parcial o total) a un partido, movimiento o candidato(a). Artículo 28, Ley 130 de 1994.

### 1.3. Restricciones legales para medios de comunicación durante periodo electoral

#### Libertad de prensa

La libertad de prensa es equivalente al termómetro de la democracia. Ante mayor libertad de prensa, mayor democracia, es por ello que, el periodismo es una de las herramientas más importantes para que la ciudadanía verifique la transparencia democrática.

Sin embargo, y aunque es considerado un derecho fundamental, en el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, se entiende que, el ejercicio libre de cada uno de los derechos de los colombianos está en que existan medios de comunicación y en que los periodistas puedan informar libremente. (*De ello el amparo Constitucional en sus artículos 20 y 73.*), sin embargo, este derecho, encuentra su limitante en los escenarios políticos, que restringen a la libertad de prensa, y son todas aquellas manifestaciones que induzcan a los receptores a tomar decisiones sobre la elección por voto popular. (**Resolución 1946 del 2021 – CNE**).

#### En lo que respecta a la garantía de la información:

Para los espacios de información, especialmente aquellos concesionarios de los noticieros y espacios de opinión, durante el periodo de campañas electorales, deberán en todo tiempo garantizar el pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo.

Lo anterior, refiere que, los periodistas y presentadores de Teleantioquia, durante los espacios distintos a los mencionados (noticieros y programas de opinión) no podrán, bajo ninguna circunstancia y en ningún tiempo, presentar a los candidatos a cargos de elección popular durante la campaña, o realizar ningún tipo de contenido de corte político tendiente a captar la intención de voto de los televidentes. (**Ley 130 de 1994 Artículo 27**)

De la propaganda y de las encuestas.

Toda encuesta de opinión de carácter electoral al ser publicada o difundida, tendrá que serlo en su totalidad y deberá indicar expresamente la persona natural o jurídica que la realizó y la encomendó, la fuente de su financiación, el tipo y tamaño de la muestra, el tema o temas concretos a los que se refiere, las preguntas concretas que se formularon, los candidatos por quienes se indagó, el área y la fecha o período de tiempo en que se realizó y el margen de error calculado. **(Ley 130 de 1994 Artículo 30).**

El día de las elecciones, los medios de comunicación no podrán divulgar proyecciones con fundamento en los datos recibidos, ni difundir resultados de encuestas sobre la forma como las personas decidieron su voto o con base en las declaraciones tomadas a los electores sobre la forma como piensan votar o han votado el día de las elecciones. (Ley 130 de 1994 Artículo 30) lo anterior, salvo datos oficiales de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En consecuencia, todos los contenidos que no se comprendan dentro de lo referido, no podrán tener contexto político, salvo que sean programas de formatos de opinión o noticiosos; es decir, por ejemplo, durante las transmisiones de “Serenata”, dentro de la transmisión del programa, no se podrá transmitir ningún mensaje, imagen, saludos, etc., de contexto político. **(Ley 130 de 1994 Artículo 30).**

Restricciones frente a la cantidad de cuñas a contratar

Las campañas electorales y los partidos y movimientos políticos, los grupos significativos de ciudadanos y los movimientos sociales que inscriban candidatos en las elecciones para Congreso de la República (Senado de la República y Cámara de Representantes) que se efectuarán el 13 de marzo de 2022, podrán contratar propaganda electoral con los concesionarios de los canales de televisión nacional dentro de los sesenta (60) días anteriores a la celebración de estas elecciones, de la siguiente manera:

Para la campaña de cada candidato al Senado de la República o la Cámara de Representantes, tanto por las circunscripciones ordinarias como por las especiales de minorías étnicas, indígenas, afrodescendientes o raizales, o de colombianos en el exterior, se podrá contratar hasta una (1) cuña televisiva diaria, de hasta treinta (30) segundos de duración y que puede ser contratada en cualquiera de los distintos canales de televisión, sean estos nacionales, regionales o locales.

De manera adicional, los partidos y movimientos políticos podrán contratar con cargo al veinte por ciento (20%) adicional autorizado a gastar por el artículo sexto de la Resolución No. 0227 del 29 de enero de 2021, cuñas televisivas adicionales tanto para la propaganda electoral institucional del partido o movimiento político o de la de cualquiera de sus candidatos al Congreso de la República, para lo cual no tendrán un límite diario, siempre y cuando no se

supere el monto máximo autorizado a invertir a los partidos y movimientos políticos para sus campañas institucionales. **(Resolución 1946 del 2021 – CNE).**

Las cuñas televisivas antes mencionadas, solo podrán ser contratadas por los candidatos de forma directa, sus gerentes de campaña, o sus partidos o movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos; en caso de permitir, la contratación de pauta política patrocinada por terceros, deberán manifestar su autorización expresa para estos fines, siempre, teniendo en cuenta los límites consagrados en la Resolución 1946 de 2021.

#### Los Espacios gratuitos en radio y televisión

Dentro de los dos meses anteriores a la fecha de toda votación y hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la misma, los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos, que hayan inscrito candidatos y los promotores del voto en blanco, tendrán derecho a espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético. **(Ley 1475 de 2011).**

#### Referente a los principios de veracidad e imparcialidad de la información

Debe precisarse que, en cuanto a la veracidad de la información, se hace referencia a hechos o a enunciados de carácter real, que pueden ser verificados, por lo que no cubre las simples opiniones.

Igualmente, es inexacta, y en consecuencia en contra del principio de veracidad, la información que en realidad corresponde a un juicio de valor u opinión y se presenta como un hecho cierto y definitivo, por eso, los medios de comunicación, acatando su responsabilidad social, deben distinguir entre una opinión y un hecho cierto y específico.

La veracidad de la información que sea suministrada por los periodistas y presentadores de Teleantioquia, no sólo comprende el hecho de que sea comprobable, sino también con el hecho de que no sea equívoca, es decir, que no se sustente en rumores, invenciones o malas intenciones o que induzca a error o confusión al receptor.

Finalmente, el principio de veracidad, requiere que la noticia o titular, pese a ser literalmente cierto, sea presentado de manera tal, que no tenga vocación de inducir al lector a conclusiones falsas o erróneas o premeditadas.

#### En cuanto al principio de imparcialidad de la información

Hace referencia, y exige a los periodistas y presentadores, establecer cierta distancia entre la crítica personal de los hechos relatados y las fuentes y lo que se quiere emitir como noticia objetiva.

*En esa medida, “cuando un periodista desea emitir una información debe contrastarla con diferentes fuentes y confirmarla, si es el caso, con expertos en la materia, y evitar que lo recolectado y confirmado se “contamine” con sus prejuicios y valoraciones personales o del medio donde trabaja” (Sentencia T-040/13)*

En conclusión, “la libertad de información es un derecho fundamental de “doble vía”, pues garantiza tanto el derecho a informar como el derecho a recibir información veraz e imparcial. Comprende la libertad de buscar, transmitir, acceder y recibir información veraz e imparcial sobre hechos, ideas y opiniones de toda índole a través de cualquier medio de expresión”. **(Sentencia T-145/19 – Veracidad e Imparcialidad).**

## **2. REGLAS GENERALES PARA LOS PERIODISTAS (Basado en el Manual de Estilo de RTVE y del Diario El País)**

### **2.1. Opinión vs Información**

*“La nítida separación entre información y opinión no es solo una exigencia ética clave en periodismo, sino también una garantía para el lector, que solo así puede distinguir entre hechos contrastados y apreciaciones subjetivas.” Carlos Yárnoz – El muro entre información y opinión se erosiona. Diario El País, España, mayo 22 de 2021.*

La información se basa en fuentes citables y comprobables, su redacción debe ser directa, y debe contener todos los elementos que complementan la noticia: datos, antecedentes, consecuencias. *“Cuando un hecho no haya sido verificado suficientemente, el redactor evitará en las noticias expresiones como ‘al parecer’, ‘podría’, ‘no se descarta’ o similares. Estas fórmulas sólo sirven para añadir hechos no contrastados o rumores.” Manual de Estilo Diario El País de España.*

*“Las fuentes. Las informaciones de que dispone un periodista sólo pueden ser obtenidas por dos vías: su presencia en el lugar de los hechos o la narración por una tercera persona. El lector tiene derecho a conocer cuál de las dos posibilidades se corresponde con la noticia que está leyendo. Para ello, se citará siempre una fuente cuando el periodista no haya estado presente en la acción que transmite. Si la información procede de una sola persona, se hablará de ‘fuente’ en singular. La atribución de la noticia a una fuente o fuentes no exime al periodista de la responsabilidad de haberla escrito.” Manual de Estilo Diario El País de España.*

La opinión, por su parte, está basada en la apreciación subjetiva que el invitado o analista realiza sobre unos hechos comprobables. En este caso se sugiere que la persona que está dando su opinión sea marcada con *“el cargo, título, militancia política (en su caso) u ocupación principal, o la que esté o estuvo relacionada con el tema abordado.” Manual de Estilo Diario El País de España.*

Los periodistas y presentadores de Teleantioquia no podrán realizar una valoración de la información ni de los testimonios de entrevistados o analistas. Teleantioquia no realiza editoriales con sus periodistas o presentadores más representativos, para ello se deberá



contar con la participación de personajes externos al Canal, cuya trayectoria y experiencia los avale para dar opiniones personales frente a diferentes hechos o personajes.

## 2.2. Verificación de información

Los periodistas de Teleantioquia acudirán a sus propias fuentes y solo se identificarán claramente cuando la credibilidad de la información lo requiera, o cuando se trate de asuntos controvertidos y con implicaciones legales.

Se podrán usar videos o imágenes editadas externas al canal, siempre y cuando se dé el crédito del origen del video. No se podrán usar imágenes o videos que vengan directamente marcas de las campañas políticas de los candidatos, en donde se evidencien concentraciones públicas o actividades del candidato con la comunidad.

Para publicar videos de *WhatsApp* con contenido electoral o de candidatos, se deberá corroborar la fuente y el origen del mismo antes de su publicación.

Por recomendación de la Misión de Observación Electoral, se debe tener como fuente de información principal “Cuentas Claras”, *“la herramienta del Consejo Nacional Electoral, en la que los partidos y movimientos políticos reportan información de ingresos y gastos de campaña, así como sus informes anuales de patrimonio, ingresos y gastos. Esta herramienta es de acceso público para la ciudadanía y puede brindar información útil sobre la financiación y los gastos de las campañas, a fin de identificar posibles irregularidades o conflictos de interés de los(as) candidatos(as). Se puede consultar en la página: [www.cnecuentasclaras.gov.co](http://www.cnecuentasclaras.gov.co)”* Manual de Cubrimiento Electoral y Libertad de Prensa publicado en el año 2019 por la FLIP

Igualmente, las fuentes de consulta oficial para las elecciones de 2022 se encuentran en: <https://www.cne.gov.co/elecciones> y <https://www.registraduria.gov.co/-Electoral-3634->

## 2.3. Neutralidad y equilibrio

Es responsabilidad de los periodistas de Teleantioquia mantener el equilibrio y la neutralidad política en todas las informaciones que sobre el proceso electoral se realicen en el Canal.

Igualmente, se debe tener presente el derecho a la oposición que consagra la Constitución Política de Colombia, artículos 40 y 112, *“que garantizan a los partidos y movimientos políticos declarados en oposición ejercer libremente su crítica frente al ejercicio y control del poder público. El Estatuto de Oposición (Ley 1909 de 2018: por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes), surgió para reconocer derechos y garantías de los grupos y movimientos declarados en oposición. Dada la urgencia de garantizar su reconocimiento y participación política en los procesos electorales, a partir de la posesión de alcaldes/as, concejales(as), diputados(as), gobernadores(as), los grupos en corporaciones públicas que se declaren en oposición tienen derecho a acceder a los medios de comunicación. No obstante, para que los grupos de oposición puedan acceder a las garantías brindadas por la ley, se debe realizar*

*una declaración de oposición dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno (Artículo 6, Ley 1909 de 2018) ante el Consejo Nacional Electoral.”*

Actualmente, los partidos declarados ante la CNE en oposición al Gobierno de Iván Duque son: Cambio Radical, Partido Liberal, Independientes, Alianza Verde, MAIS, Farc y Partido de la U. <https://www.ambitojuridico.com/el-dia-juridico/historico/cne-informa-que-partidos-se-declararon-en-oposicion-frente-al-gobierno>

#### 2.4. Responsabilidad social

*“La existencia de los canales de televisión pública, en cuanto a noticiabilidad, responde a la responsabilidad institucional de los entes estatales de brindar información imparcial a la sociedad. Estos medios deben responder a criterios de imparcialidad, interés público y demanda ciudadana. Aspectos que suelen estar en entredicho desde la perspectiva de los receptores, que en la actualidad buscan fuentes alternativas de información.”* Los medios de comunicación y su responsabilidad social organizacional en Iberoamérica Rebeca Illiana Arévalo Martínez; Mercedes Cancelo Sanmartín. Estudios sobre el Mensaje Periodístico <http://dx.doi.org/10.5209/ESMP.62201>

En Teleantioquia, como Canal Público, prevalecen los derechos de los ciudadanos sobre los particulares. De ahí que frente a cualquier información de carácter electoral se deberá analizar a qué intereses representa y así determinar la pertinencia informativa. Para ello se tendrá en cuenta:

- Comunicados y notas de prensa de partidos o candidatos: Teleantioquia no reproducirá en sus informativos o de opinión comunicados que sean emitidos desde las campañas políticas. En caso que la información sea relevante, el periodista deberá buscar la fuente directa de dicha información y contrarrestarla.
- Teleantioquia evitará en lo posible reproducir acusaciones y descalificativos entre los diversos candidatos. Estos solo constituirán noticia cuando el acusador presente pruebas de sus afirmaciones.
- Ruedas de prensa de candidatos: Teleantioquia participará en las ruedas de prensa de los candidatos y analizará la pertinencia de la noticia. En ningún caso podrá emitirse totalmente la rueda de prensa. Solo se usarán fragmentos de ella para la generación de las noticias.
- Transmisiones en vivo de candidatos: Solo se realizarán enlaces en vivo generadas por las campañas políticas de los candidatos ganadores a consultas interpartidistas o a la Presidencia (en primera y segunda vuelta)

Con estas medidas se busca contrarrestar la información de los partidos, con el fin de no sesgar a la opinión pública a través de una sola fuente de información.

Parte sustancial de la responsabilidad social del Canal en el cubrimiento electoral, será la pedagogía. Para ello, en el siguiente capítulo se presentarán las actividades y contenidos que se generarán para cumplir con tal finalidad.

### **3. COBERTURA ELECTORAL**

La cobertura electoral está determinada por tres fases:

- Campañas políticas: Esta etapa debe estar sujeta a los lineamientos de ley y el Canal deberá tener en cuenta los tiempos emitidos por cada candidato o partido.
- Día de elecciones: Cubrimiento noticiosos sobre el desarrollo de la jornada electoral y sus resultados.
- Campaña pedagógica: Contenido transversal durante la época preelectoral. Este contenido está relacionado con los deberes de los ciudadanos, construcción de democracia, mecanismos de votación, riesgos electorales.

#### **3.1. Pedagogía electoral**

Como canal público, Teleantioquia tiene el deber de orientar al electorado en temas claves cómo:

- Voto consiente e informado. Cómo preparar al ciudadano para que tome una decisión con argumentos antes de llegar a las urnas.
- El día de la votación: que encontrará el ciudadano el día de las elecciones: tipo de tarjetones, manejo del tarjetón, consulta partidos, errores que se pueden evitar para invalidar el voto.
- Información al votante. La información al votante se incluirá en diferentes programas. Desde la primera semana de marzo, se incluirá en los diferentes espacios del Sistema Informativo una sección en dónde se les indique a los votantes cómo busca su lugar de votación, dónde puede realizar denuncias sobre delitos electorales, cómo saber si es jurado de votación y la explicación de qué hacen en la jornada. Asimismo, los requisitos para ingresar a los puestos de votación, quiénes pueden recibir ayuda en los cubículos de votación, entre otros temas logísticos.

#### **3.2. Campaña electoral**

En los espacios informativos del Canal (Hora 13 Noticias, Teleantioquia Noticias, Consejo de Redacción) se emitirán una serie de entrevistas a los diferentes candidatos a las corporaciones públicas. Se priorizarán: candidatos antioqueños a la Cámara, candidatos al Senado, los cuales serán elegidos por los partidos, y candidatos a las consultas interpartidistas. Teleantioquia enviará una invitación formal con los requerimientos para la participación en pantalla a los candidatos antes descritos.

En todo momento, Teleantioquia velará por el equilibrio informativo, asegurando el mismo tiempo y el mismo espacio de participación para todos aquellos candidatos que acepten la invitación del Canal.

#### **3.3. Cubrimiento día de elecciones**

La jornada del domingo 13 de marzo se divide en dos partes:

Primera parte: Cubrimiento y registro de cómo transcurre la jornada electoral en el departamento. Se dará ingreso a los diferentes corresponsales (o canales comunitarios),

para hacer seguimiento de la jornada en los diferentes municipios. Igualmente, se consultarán como fuentes oficiales de esta primera parte a la Gobernación de Antioquia, la Alcaldía de Medellín, la Registraduría y la MOE.

Condiciones de acuerdo con la MOE para el cubrimiento el día de elecciones: Manual de Cubrimiento Electoral y Libertad de Prensa publicado en el año 2019 por la FLIP (Fundación para la Libertad de Prensa) y la MOE (Misión de Observación Electoral).

*“En Colombia, los(as) periodistas no requieren un carné de prensa para ejercer su oficio. Para cualquier efecto, la identificación con la cédula de ciudadanía y la indicación de que se va a realizar un cubrimiento periodístico será suficiente. Las entidades encargadas del proceso electoral pueden establecer protocolos para organizar el ingreso de los medios a diferentes espacios, como los puestos de votación. La normatividad establece que, para ingresar a los puestos de votación, los(as) periodistas deben acreditarse previamente ante la Policía. Sin embargo, estos procedimientos no pueden convertirse en un impedimento para el acceso a la información pública que ahí se produce. En todo caso, portar credenciales de prensa es una buena práctica recomendada desde la FLIP. Adicionalmente, se recomienda a los(as) periodistas interesados(as) en profundizar en asuntos electorales que revisen el Sistema Integral de Capacitación Electoral –SICE–12 y, al mismo tiempo, conocer la persona designada como delegada del Consejo Nacional Electoral en su territorio. De acuerdo con el artículo 32 del Decreto 2241 de 1986, habrá dos Delegados(as) del/la Registrador(a) Nacional en cada circunscripción, quienes deberán, como parte de sus funciones, vigilar las elecciones y publicar los resultados parciales o totales que suministre el/la Registrador(a) Nacional*

*“Lista de chequeo para antes de los comicios: Preparar documentos de identificación personal, como cédula de ciudadanía y acreditación del medio. Para coordinar su ingreso a los puestos de votación, debe acreditarse ante la Policía Nacional con su carné de periodista o medio al cual pertenece. Ver: <https://www.registraduria.gov.co/Sistema-Integral-de-Capacitacion-.html>. Para conocer las demás funciones que les corresponden a los(as) delegados(as), ver artículo 33 del Decreto 2241 de 1986*

*“Cubrimiento electoral y libertad de prensa:*

- *Tener a la mano una lista de contactos de los(as) Delegados(as) Departamentales de la Registraduría Nacional, que se encuentran en las capitales del país, así como de las autoridades locales.*
- *Chequear previamente si los puestos de votación cuentan con Observadores(as) Electorales de la Misión de Observación Electoral (MOE), quienes estarán registrando los distintos hechos que afecten el desarrollo de las elecciones, incluyendo las restricciones al cubrimiento periodístico. En estos casos, ellos(as) tomarán nota del lugar de la ocurrencia, fecha y hora. En caso de que no haya un/a observador/a electoral designado(a) en el puesto de votación, se puede acudir a los(as) Coordinadores(as) Regionales de la MOE.*

*“En los comicios: Los(as) periodistas tienen derecho a estar en los puestos de votación, a utilizar teléfonos celulares, cámaras fotográficas y de video siempre que no interfieran con el secreto del voto ni obstaculicen la labor de los(as) jurados. Las obstrucciones para cubrir lo que sucede en el puesto de votación pueden constituir delitos y faltas disciplinarias. En estos casos, procure grabar el acto o registrar los datos (nombre, número de identificación o placa) del funcionario(a) público(a) que incurra en este, para presentar su queja ante las autoridades. Ni agentes de la Fuerza Pública ni funcionarios(as) de las delegaciones de la Registraduría Nacional pueden prohibir el ingreso de la prensa a los puestos de votación.*

*“Los(as) comunicadores(as) podrán permanecer dentro de los puestos con cámaras fotográficas o de video con el fin de registrar todo lo que sucede durante el desarrollo de los comicios. Sin embargo, los(as) periodistas deben tener en cuenta que la reportería periodística no debe interferir con el carácter secreto del voto ni con la labor de jurados y observadores(as).*

*“Está prohibido que las autoridades o particulares decomisen, borren, inspeccionen o dañen cualquier material periodístico. Hacerlo puede acarrear consecuencias penales y disciplinarias contra quien lo realice. Las autoridades no están autorizadas para indagar a los(as) comunicadores(as) sobre su labor. Los(as) periodistas tampoco tienen que justificar el trabajo que hacen a los(as) funcionarios(as) públicos(as). Su labor se basa en el derecho fundamental a informar ( Artículo 258, Constitución Política)*

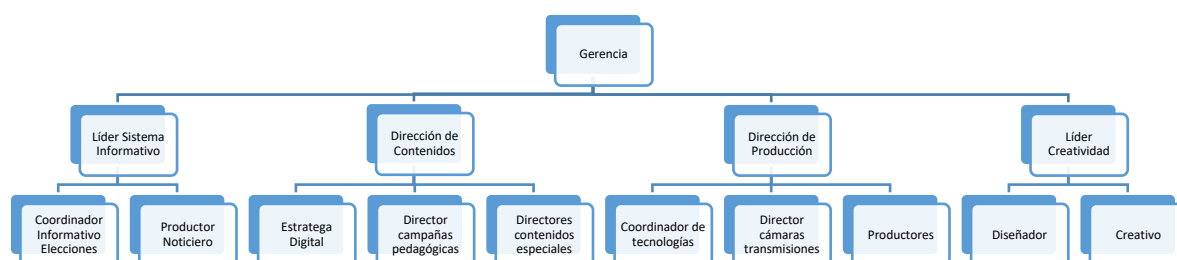
*“Cubrimiento electoral y libertad de prensa: informado(a) y en la protección especial que existe para la labor periodística, los aspectos consagrados en los artículos 20 y 73 de la Constitución. La Registraduría puede determinar el momento en el que entrega la información, pero en ningún caso negarla. Los protocolos no pueden convertirse en trabas administrativas que terminen impidiendo el acceso a la información. No existe ninguna ley que establezca reservas de información relacionada con la jornada electoral. Además, es inconstitucional negar información pública argumentando que así está previsto en decretos, resoluciones, circulares o directivas. Solo la Constitución y la Ley pueden disponer reservas a la información.*

*“Recomendaciones para la jornada: Portar identificación personal y acreditación del medio. Usar camisetas, gorras o adhesivos que lo(a) identifiquen como periodista. Absténgase de usar logos o imágenes que hagan alusión a un/a candidato(a) o partido político. Llevar memorias y baterías adicionales para no perder información en caso de que ocurra un decomiso irregular o pérdida del material o equipo. Haga descargas de material en equipos confiables y realice copias de seguridad a la información que considere sensible. Ninguna autoridad, particular o funcionario(a) está facultado(a) para retirar de los centros de votación a un/a periodista que simplemente desarrolla su labor.”*

La segunda parte del cubrimiento del día de elecciones comienza cuando cierran las urnas y comienza el proceso de conteo. Para ésta etapa de la transmisión Teleantioquia solo informará a partir de los boletines oficiales emanados por la Registraduría.

#### **4. RECURSO HUMANO Y TÉCNICO**

Para el desarrollo de las propuestas presentadas en este manual, se propone la siguiente estructura:



Funciones generales:

1. Realización de consejos de redacción semanales entre la Gerencia, las direcciones de Producción y Contenidos y los líderes de los procesos informativo y creativo para definir los temas, invitados, tratamientos específicos y contenidos especiales que se realizarían o emitirían cada semana.
2. Los líderes del proceso definirán, formatos, reglas, presentadores y personal de apoyo para los programas especiales y campañas creativas e igualmente definirán los responsables de cada proceso.

Adicionalmente, con el apoyo de la Secretaría General y la Coordinación de Calidad y Emisión, se deberá tener todo el control sobre las emisiones de contenido electoral, bien sea por propaganda política pagada, propaganda política gratuita y contenidos (noticiero, especiales). Estos controles deben alertar al comité primario de elecciones, sobre los tiempos al aire de cada uno de los partidos y candidatos en contienda. Estos informes se deben elaborar de acuerdo con lo que indique la CRC y la CNE.

## **5. IMAGEN GRÁFICA**

### **5.1. Concepto sombrilla: Teleantioquia es la elección**

Desde el año 2014 en las elecciones legislativas de ese año, el Canal Regional planteó como concepto sombrilla de todas las transmisiones relacionadas con las jornadas electorales, el slogan TELEANTIOQUIA ES LA ELECCIÓN.

Y TELEANTIOQUIA ES LA ELECCIÓN, porque:

- Somos el canal regional más visto de Colombia
- Tenemos una red de corresponsales en el departamento que nos permite brindar información de primera mano.
- Nuestro Sistema Informativo, conformado por TA Noticias, Consejo de Redacción y Hora 13 Noticias, nos permite contar con más de 30 periodistas en campo, cubriendo todos los ángulos de la información electoral.
- Tenemos una infraestructura tecnológica que nos permite estar en cualquier lugar del departamento, cubriendo la información que desde allí se origine.
- Más de 3 millones de amigos, comparten con nuestro ADN la emoción de la información.

Estos son los atributos que transmite el slogan TELEANTIOQUIA ES LA ELECCIÓN, atributos que se ven reflejados en la imagen gráfica que usaremos para el 2022:

